

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF. FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
RAD. 20001.31.10.001.2015-00313-00

Valledupar, Cesar, diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

El juzgado no accede a la petición de entrega del dinero producto de las cesantías devengadas por el demandado como miembro de la policía nacional, solicitado por la demandante, pues dichos dineros están destinados a servir de garantía, en el evento que el demandado incumpla con las obligaciones alimentarias a que está obligado a cumplir.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario